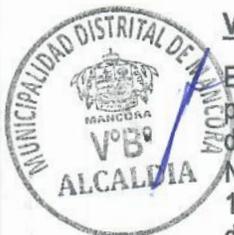




“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución de Alcaldía N° 273-2025/MDM-ALC

Máncora, 09 de mayo del 2025.



VISTOS:

Expediente N° 1215 de fecha 05 de marzo del 2025, Proveído S/N de fecha 07 de marzo del 2025 emitido por Procuraduría Municipal, Acta de Cumplimiento de Reincorporación Provisional de fecha 10 de marzo del 2025, Proveído N°025-2025 de fecha 10 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Personal, Informe N° 0021-2025/MDM/PPM de fecha 11 de abril del 2025, Informe N° 129-2025-MDM-OGAF/JCPO de fecha 14 de abril del 2025, Informe N° 0163-2025-MDM-OGAF/JCPO de fecha 15 de abril del 2025, Proveído S/N de fecha 21 de abril del 2025, Informe N° 308-2025-OGAJ-MDM/NRRM de fecha 06 de mayo del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 07 de mayo del 2025; y ,



CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de “Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”, concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.



Que, mediante el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales”, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por lo que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.



Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene el cumplimiento de un mandato expresamente determinado, toda persona y autoridad se encuentra obligada a ejecutar dicho mandato de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

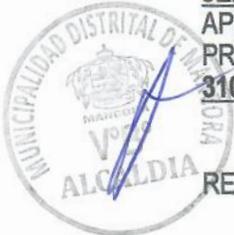
Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 señala: “1.1 Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo 215° del TUO Ley N° 27444, que Señala que: “No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme”; por lo que, la



Municipalidad Distrital de Mancora está obligada a dar **CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas.

Que, mediante Expediente N° 1215 de fecha 05 de marzo del 2025, El Juzgado Transitorio De Trabajo De Sullana REMITE a la Municipalidad Distrital De Mancora el oficio N° 56- 2024-JTTT-PJ, mediante el cual solicita que se sirva disponer a quien corresponda cumpla con **REPONER PROVISIONALMENTE en su puesto de POLICIA MUNICIPAL O EN OTRO CARGO DE IGUAL JERARQUIA Y NIVEL REMUNERATIVO EN EL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES; BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONERSE MULTA EQUIVALENTE A CINCO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**, todo esto se ordenó en el expediente **N° 00449-2023-34-3102-JR-LA-01**.



Que, mediante Proveido S/N de fecha 07 de marzo del 2025, la oficina de Procuraduría Municipal REMITE a la oficina de Recursos Humanos para la emisión del acta de Reposición provisional.

Que, mediante Acta de Cumplimiento de Reincorporación Provisional de fecha 10 de marzo del 2025, se firmó el acta cumplimiento de Reincorporación Provisional, en presencia del jefe de la oficina de recursos humanos Y el señor Richard Pedro Nores Pasache, dándose así cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° Uno (1) de fecha 30 de enero del 2025, emitida en el Expediente N°00449-2023-34-3102-JR-LA-01.



Que, mediante Proveido N° 025 de fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe de la oficina de Personal REMITE a la Procuraduría el acta de reposición provisional para informe respectivo.

Que, mediante Informe N° 0021-2025/MDM/PPM de fecha 11 de abril del 2025, el Abg. Franklin Alexander Zapata Rivas Procurador Publico de la MDM, REMITE al jefe de la oficina de personal el informe para que cumpla con lo ejecutoriado Mediante Resolución N° Uno (1) de fecha 30 de enero del 2025, en el que manifiesta que el juzgado especializado laboral de Talara, mediante auto concesorio, concede la solicitud de Medida Cautelar de Reposición de carácter Provisional, ordenando a la demandada Municipalidad Distrital de Mancora proceda a reincorporar en su puesto de POLICIA MUNICIPAL o en otro cargo de igual jerarquía remunerativa de la entidad demandada, aunado a ello el Procurador Publico de la MDM solicita se expida la Resolución de Alcaldía Provisional correspondiente.



Que, mediante N° 129-2025-MDM-OGAF/ORH de fecha 14 de abril del 2025, el Abg. Giuliano Salvatore MAcEDA Yacila el Jefe de la oficina de Recursos Humanos REMITE Al Jefe De La Oficina General De Administración Y Finanzas, el cumplimiento de mandato judicial de la SR. Richard Pedro Nore Pasache, concluyendo que resulta PROCEDENTE que mediante resolución emitida por el titular del pliego se dé cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° uno (1) de fecha 30 de enero del 2025, emitida en el Expediente N° 00449-2023-34-3102-JR-LA-01, Tramitado En El Juzgado Especializado De Trabajo- Sede Mártires.



Que, mediante N° .0163-2025-MDM-OGAF/JCPO de fecha 15 de abril del 2025, el MG CPC José Claudio Palacios Olaya jefe de la oficina general de administración y finanzas INFORMA al Gerente Municipal que es procedente que mediante resolución emitida por el titular del pliego se dé cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución número uno (1) de fecha 30 de enero del 2025, emitida en el Expediente N° 00449-2023-34-3102-JR-LA-01, Tramitado En El Juzgado Especializado De Trabajo- Sede Mártires, el cual ordena: Conceder la solicitud de Medida Cautelar de Reposición Provisional a Richard Pedro Nores Pasache, en contra de la Municipalidad Distrital de Mancora; consecuentemente ordeno que la Demandada Municipalidad Distrital de Mancora cumpla con reponer provisionalmente al demandante en su puesto de Obrera De Policía Municipal o en otro cargo de igual jerarquía y nivel remunerativo (...).



Que, mediante Proveido S/N de fecha 21 de abril del 2025 el Gerente Municipal REMITE al jefe De La Oficina General De Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente



Que, mediante informe n° 308-2025-OGAJ/MDM/NRRM de fecha 06 de mayo de 2025 la Abg. Neiver Ruth Risco Mogollón Jefe de la Oficina General De Asesoría Jurídica, es de la opinión: que, mediante acto resolutivo de alcaldía, se ordene dar cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución Número Uno (1) de fecha 30 de enero del 2025, emitida en el Expediente N° 00449-2023-34-3102-JR-LA-01, que resuelve: reponer provisionalmente a la Sr. Richard Pedro Nores Pasache en su puesto de policía municipal o en otro cargo de igual jerarquía y nivel remunerativo en el plazo de cinco días hábiles; bajo apercibimiento de imponerse multa equivalente a cinco unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 07 de mayo del 2025, remite el expediente a Secretaria General para emitir acto resolutivo de alcaldía.

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1) DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE N° 00449-2023-34-3102-JR-LA-01, QUE RESUELVE: REPONER PROVISIONALMENTE A LA SR. RICHARD PEDRO NORES PASACHE EN SU PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL O EN OTRO CARGO DE IGUAL JERARQUIA Y NIVEL REMUNERATIVO EN EL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES; BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONERSE MULTA EQUIVALENTE A CINCO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SR. RICHARD PEDRO NORES PASACHE**

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y A LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARA LA ACCIONES CORRESPONDIENTES DE REALIZAR LA COBERTURA PROSUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LOS PROXIMOS AÑOS FISCALES.**

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL PONGA DE CONOCIMIENTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO JUDICIAL.**

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR A LA OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS LA PUBLICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION DE ALCALDIA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA (<https://www.gob.pe/munimancora>)**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA

